



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 195-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 195-2022-TCE

Quito, D. M., 29 de agosto de 2022, las 14h57.

PRIMERO.

- 1.1. El día 27 de agosto de 2022 a las 16h07¹, ingresó el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (03) tres fojas con (06) seis fojas de anexos². Mediante el referido escrito el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, por sus propios y personales derechos, expresa que *“En base al artículo 269 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA se interpone el presente RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL ante la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-16-23-8-2022 en la que se resuelve NEGAR mi calificación e inscripción como candidato a Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por cuanto esta resolución se basa en el Informe No. 103-DNAJ-CNE-2022 de 23 de agosto de 2022”*.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa Nro. 195-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de agosto de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador, el 29 de agosto de 2022 a las 08h30, en (01) un cuerpo contenido en doce (12) fojas. .

SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

- 2.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Juan Esteban Guarderas, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

¹ Fs. 1 a 9 vuelta.

² Constan dentro de los anexos copias de: la cédula de ciudadanía del señor GUARDERAS CISNEROS JUAN ESTEBAN, certificado de votación duplicado, exención o pago de multa; credencial del foro de abogados del Consejo de Judicatura del abogado JIJÓN NANKERVIS BERNARDO FELIPE; y otros documentos en copias simples correspondiente a (02) dos capturas de pantalla de conversación en Whattapp y (02) dos impresiones del servicio de correo electrónico de gmail.

³ Fs. 10 a 12.



- Aclare el tipo de causal por la cual se interpone el recurso subjetivo contencioso electoral.
- Aclare en forma precisa los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete su anuncio de pruebas, en consideración de que remite a este Tribunal documentos en copia simple.
- Lugar donde se notificará al accionado o accionados, según sea del caso.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

2.2. La documentación requerida deberá ser remitida en forma física a este Tribunal dentro del plazo determinado en este auto a sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo; en el caso de decidir enviar el escrito de contestación por medio de correo electrónico se lo efectuará a través de las direcciones electrónicas secretaria.general@tce.gob.ec / davidcarrillo@tce.gob.ec , con firmas electrónicas de todos los comparecientes que sean plenamente validables.

TERCERO.

Dispongo que el Consejo Nacional Electoral en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal: el expediente administrativo que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-16-23-8-2022**, emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de agosto de 2022, el mismo que deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 23 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la resolución **PLE-CNE-16-23-8-2022**.

CUARTO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTO.

Notifíquese:

5.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónicas bjijon@trutabogados.com y juanestg@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, como su patrocinador.



5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec.

SEXTO.

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M. 29 de agosto de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
sma



